



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 152-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la propuesta verbal del Sr. Tomás Emiliano Chavarria Húngaro – presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, el mismo que solicita que se conforme una Comisión Especial que se encargue de realizar un seguimiento del estado de todas las transferencias de diversos bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima, realizadas a las diversas entidades públicas de la región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo, sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que aprueba el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del Presidente del Consejo Regional, sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;*

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encare o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°152-2024-CR/GRL

El artículo 83° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: Las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o investigadoras. Son constituidas con fines culturales, protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno Nacional, Gobierno Locales u otros Gobiernos Regionales, según acuerde el Pleno. Las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen, al Pleno dentro de los plazos señalados, para su aprobación o desaprobación.

El Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, solicita que se conforme una Comisión Especial que se encargue de realizar un seguimiento del estado de todas las transferencias de diversos bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima, realizadas a las diversas entidades públicas de la región Lima.

Dicha solicitud realizada, es en virtud a que a la fecha se requiere saber el estado de las transferencias de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima, ya que es necesario saber la situación de las mismas.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 14 de junio del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, una Comisión Especial que se encargue de realizar un seguimiento del estado de todas las transferencias de diversos bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima, realizadas a las diversas entidades públicas de la región Lima; para su análisis, seguimiento e informe final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La referida Comisión Especial estará confirmada por los siguientes integrantes del pleno del Consejo Regional:

- SR. ÁNGEL UGARTE JAVIER – CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE OYÓN
- SRA. LIMSAY ANDREA BERNAL QUINTEROS – CONSEJERA REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAURA
- SR. VÍCTOR HUGO HUACCHO SALAS – CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUARAL
- SR. WILDENG MICHAEL ACEVEDO VALERIO – CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE YAUYOS

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°152-2024-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL